



Dibulla, La Guajira, martes, 6 de septiembre de 2022.

Clase de Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Wilfredo Lazaro San Juan
Radicación:	44-090-40-89-001-2019-00075-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que solicita la corrección del auto de seguir adelante la ejecución de fecha 9 de febrero de 2022, señalando que en la parte introductoria donde se refiere a otro proceso y no al adelantado contra el señor WILFREDO LAZARO SAN JUAN, observa este despacho judicial que tal solicitud no es procedente de acuerdo al artículo 286 del C. G del P., ya que dicho error por omisión o cambio de palabras no está contenido ni influye en la parte resolutive de dicha providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de corrección elevada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eacc332cb475de2d7e9eafcc0c5f52193c63cf90275fe0e9eeaa8623815d3fde**

Documento generado en 06/09/2022 11:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>